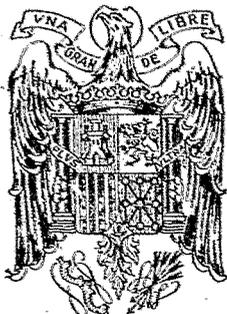


DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

DECRETO

Sobre transmisión de pensión a favor de doña Juana María Cifre Sastre.

Vacante, por haber contraído nuevo matrimonio en tres de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco doña Margarita Sastre Muntaner, la pensión anual de dos mil ciento seis pesetas que le fué concedida el veintidós de junio de mil novecientos cuarenta como viuda del legionario Pedro Oliver Cifre, y no quedar del causante descendencia legítima ni natural, doña Juana María Cifre Sastre, madre del causante y pobre en sentido legal, reúne las condiciones exigidas por la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, por la que se modifica el artículo ciento ochenta y ocho del Reglamento para la aplicación del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Por reunir las condiciones legales exigidas y ser de aplicación la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se transmite a doña Juana María Cifre Sastre, madre del legiona-

rio Pedro Oliver Cifre, la pensión anual de dos mil ciento seis pesetas concedida a la viuda del mismo, doña Margarita Sastre Muntaner, la cual percibirá a partir del cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco por la Delegación de Hacienda de Baleares y mientras conserve la aptitud legal para el disfrute.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DÁVILA ARRONDO

ORDENES

Subsecretaría

ESTADO MAYOR GENERAL

Bajas

El día 8 del actual falleció en Albacete el General de División, en situación de reserva, D. Manuel Montero Navarro.

Madrid, 20 de diciembre de 1949

DÁVILA

JUSTICIA

Libertad condicional

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 200 del Códi-

go de Justicia Militar, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de la libertad condicional por el tiempo de condena que les queda por cumplir, a los reclusos de la Penitenciaría Militar de La Moja (Mahón) Adolfo Pérez Redondo, Eduardo Gutiérrez Vaquero y Juan Sánchez Falcón.

Madrid, 9 de diciembre de 1949.

DÁVILA

Dirección General de Enseñanza Militar

INSTRUCCIÓN PREMILITAR SUPERIOR

Bajas

Por aplicación de lo dispuesto en el apartado noveno del artículo 174 del Reglamento Provisional para el Régimen Interior de la I. P. S., aprobado por Orden de 21 de marzo de 1949 (D. O. núm. 85), causa baja en la Instrucción Premilitar Superior el alférez eventual de complemento del Arma de Artillería don Luis Ansón Serrano, procedente del Distrito de Zaragoza, al que le ha sido concedidos los beneficios de prórroga de incorporación a filas de primera clase, dejando de ostentar el empleo que le fué conferido por Orden de 28 de octubre de 1946 (DIARIO OFICIAL núm. 248), quedando con el de sargento de complemento asignado por otra de 16 de octubre de 1945 (D. O. núm. 239) y en disfrute de los citados beneficios de prórroga.

Madrid, 19 de diciembre de 1949.

DÁVILA

Dirección General de Reclutamiento y Personal

INFANTERÍA

Condecoraciones

Se concede autorización al comandante de Infantería (E. A.) D. Juan Andrés Toledo, ayudante de campo del General Jefe de la Infantería Divisoria de la 1.ª División, para usar sobre el uniforme la Cruz de Caballero de la Orden de Cisneros, de la cual se halla en posesión.

Madrid, 12 de diciembre de 1949.

DAVILA

Se concede autorización al capitán de Infantería D. Fernando Varel Varel, con destino en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Albucones núm. 5.ª, para usar sobre el uniforme la Medalla de la Virgen Guardia, de la cual se halla en posesión.

Madrid, 12 de diciembre de 1949.

DAVILA

Se concede autorización al brigada de Infantería D. José Pardo Cortés, con destino en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Tercera núm. 1.ª, para usar sobre el uniforme la insignia de la Orden de la Melanchía, de la cual se halla en posesión.

Madrid, 12 de diciembre de 1949.

DAVILA

Destinos

Como resultado parcial del curso anunciado por Orden de 7 de noviembre de 1949 (D. O. núm. 250), para cubrir tres vacantes de comandante de la Escuela complementaria de cadáver Armá en los Juzgados Ibsventuales de Jaén, se destina al comandante de Infantería (E. C.) don Francisco Guerrero Molina, al don Juan de Recorta núm. 58.

Madrid, 17 de diciembre de 1949.

DAVILA

Distintivos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 6 de mayo de 1938 (Boletín Oficial del Estado núm. 948), se continúa la concesión del distintivo

de Ibs-Sáhara, sin barras, al carista de Intendencia D. Adrián Figueroa López, con destino en el Subgerente del Sáhara Español.

Madrid, 12 de diciembre de 1949.

DAVILA

Medallas de Sufrimientos por la Patria

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Orden ministerial de 11 de marzo de 1941 (D. O. núm. 359) y Orden de 16 de marzo de 1949 (D. O. núm. 64), y por hallarse incurso en el apartado a) del artículo 6.º del citado Reglamento, se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta amarilla de centos verdes y dos espas rojas, al sargento legionario don Francisco Muñoz Torres, con destino en el Tercer Gran Capitán, 1.º de La Legión, herido los días 9 de noviembre de 1930 y 5 de abril de 1937, debiendo percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir de abril último, por la herida sufrida el 9 de noviembre de 1930, y sin posición la segunda herida por haber cursado meses de veinte hospitalizados, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento, de la expresada recompensa aprobado por Real decreto de 10 de marzo de 1930 (C. I. núm. 4).

Madrid, 12 de diciembre de 1949.

DAVILA

Por Orden de 9 de febrero de 1943 (D. O. núm. 43) se fue concedida la Medalla de Sufrimientos por la Patria, entre otros, al soldado voluntario José Rodríguez Palacios, por haber resultado herido en acción de guerra el día 8 de septiembre de 1938, y comprobado posterior y documentalmente que su verdadero nombre es Juan, se rectifica la mencionada Orden en el sentido de que la expresada condecoración se le concede a Juan Rodríguez Palacios.

Madrid, 19 de diciembre de 1949.

DAVILA

Por Orden de 19 de febrero de 1943 (D. O. núm. 66) se fue concedida la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta amarilla de centos verdes y un espá roja, como herido en acción de guerra el día 14 de octubre de 1936, sin pensión, con arreglo a lo prescrito en el artículo 3.º, artículo 2.º, de la Ley de 1.º de Contabilidad del Estado de 7 de junio de 1941 (C. I. núm. 128).

al soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 5 (hoy caballero mutilado) Santos Corra Obabal, adscrito a la Comisión Inspectora Provincial de Mutilados de Valencia, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden circular de 16 de marzo de 1941 actual (D. O. núm. 64), se rectifica la mencionada Orden en el sentido de que deberá percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de abril último.

Madrid, 19 de diciembre de 1949.

DAVILA

CABALLERÍA

Medallas de Sufrimientos por la Patria

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Orden ministerial de 11 de marzo de 1941 (D. O. núm. 359) y Orden de 18 de mayo de 1949 (D. O. núm. 113) y por hallarse incurso en el caso previsto, epígrafe séptimo, artículo 11 del citado Reglamento, se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta azul y carácer herido, al teniente coronel de Caballería (E. C.) D. Julio Ontang Ruiz, con destino en el Patrón de Huérfanos de Tropa.

Madrid, 12 de diciembre de 1949.

DAVILA

ARTILLERÍA

Destinos

Como resultado parcial del curso anunciado por Orden de 7 de noviembre de 1949 (D. O. núm. 250), para cubrir tres vacantes de comandante de la Escuela complementaria de cadáver Armá en los Juzgados Eventuales de Jaén, se destina a los comandantes de Artillería (E. C.) don Juan Garvía Navajas, de disponible forzoso en Marruecos (plaza de Meñilla) y D. José Domenech Rosado, de la Caja de Recorta núm. 31.

Madrid, 17 de diciembre de 1949.

DAVILA

INTENDENCIA

Ascensos

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 29 de julio de 1943 (D. O. núm. 176) y artículo 4.º de la Orden de 28 de marzo de 1944 (D. O. núm. 76), se declara

aptos para el ascenso y se promueve al empleo de teniente de Intendencia (E. A.), con antigüedad de 1 de abril de 1948, una vez cumplidas las condiciones prevenidas en la Orden de 12 de abril de 1940 (D. O. número 83), a los aféresces de la misma Escuela y Cuerpo que se relacionan, continuando en sus actuales destinos.

Alfárez efectivo (teniente de complemento) de Intendencia D. Félix Ruiz Valiño, de la Agrupación de Intendencia núm. 1, colocándose a continuación de D. Arturo Redondo Fernández.

Otro, D. Joaquín Cerralbo Mentilla, de la Agrupación de Intendencia núm. 9.

Otro, D. José Novo Semeza, de la Agrupación de Intendencia núm. 8.

Otro, D. Vicente Montenegro Lobato, de la Jefatura de los Servicios de Intendencia de Villa Sanjurjo.

Otro, D. Antonio Muñoz Abasolo, de la Jefatura de Intendencia del Cuerpo de Ejército VIII y de los Servicios de Intendencia de la 8.ª Región Militar.

Otro, D. Fernando Sáiz Cuadrado, de la Jefatura de Intendencia del Cuerpo de Ejército VI y de los Servicios de Intendencia de la 6.ª Región Militar.

Otro, D. Juan Carda Bolinches, de la Jefatura de Intendencia del Cuerpo de Ejército IV y de los Servicios de Intendencia de la 4.ª Región Militar.

Otro, D. Melchor Muñoz Ruiz, de la Pagaduría de Haberes de Larache.

Otro, D. Arturo Pascual Ferrero, de la Pagaduría de Haberes de Ceuta.

Otro, D. Antonio Valero Hermoso, de la Agrupación de Intendencia núm. 3.

Otro, D. Rafael López Velasco, de la Agrupación de Intendencia número 2.

Otro, D. Ramón López Hernández de Legaria, de la Jefatura de Intendencia del Cuerpo de Ejército III y de los Servicios de Intendencia de la 3.ª Región Militar.

Otro, D. Francisco Arcas Montilla, de la Agrupación de Intendencia número 10, por el orden relacionado, a continuación de D. Angel Ramos Alonso.

Madrid, 19 de diciembre de 1949.

DÁVILA

OFICINAS MILITARES

Medallas de Sufrimientos por la Patria

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Orden ministerial de 11 de marzo de 1941

(D. O. núm. 59), y por hallarse incurso en el apartado c), artículo 6.º del mismo, se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta amarilla, al ayudante de Oficinas Militares D. Fernando Castaño Cabizas, disponible forzoso en Matató (Barcelona), herido el día 11 de enero de 1949, siendo sargento de Artillería. Debe percibir la pensión de 622,50 pesetas e indemnización de 385,00 pesetas.

Madrid, 19 de diciembre de 1949.

DÁVILA

MÚSICAS MILITARES

Reemplazo

Pasa a la situación de reemplazo por enfermo en la 8.ª Región Militar, con residencia en El Perrol del Cauillio, a partir del día 20 de octubre de 1949, en las condiciones que determina el Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), el músico de segunda D. Manuel Martín Revuelta, destinado en el Regimiento de Infantería León núm. 38, por hallarse comprendido en las instrucciones aprobadas por Real Orden circular de 5 de junio de 1945 (Colección Legislativa núm. 101).

Madrid, 19 de diciembre de 1949.

DÁVILA

VARIAS ARMAS

Distintivos

Por reunir las condiciones que determina el Decreto de 28 de junio de 1935 (D. O. núm. 148) y la Orden circular de 21 de mayo de 1931 (C. L. núm. 279), se concede el derecho al uso del distintivo de profesorado, con las barras adicionales que se indican, a los jefes y oficiales que a continuación se relacionan, de los Centros que se expresan:

Academia General Militar

Coronel de Infantería D. Mariano Alonso Alonso, distintivo con una barra de oro.

Teniente coronel de Infantería don Rodolfo Estella Bellido, distintivo con una barra de oro y cuatro azules.

Comandante de Infantería D. Emilio Valcarlos Ortiz, distintivo con una barra de oro y una azul.

Otro, D. Gregorio Ramos Aviés, distintivo con una barra de oro.

Otro, D. Eusebio Felú Oliver, distintivo con una barra de oro.

Otro, D. Policarpo Royo Rubio, distintivo sin barras.

Comandante de Infantería D. José Fernández Rives, distintivo sin barras.

Otro, D. Conrado Catajá Sáez, distintivo sin barras.

Otro, D. José Bosch Boix-Garate, distintivo sin barras.

Otro, D. Mariano González García, distintivo con una barra de oro y tres azules.

Otro, D. José Romero Sixto, distintivo con una barra de oro y cuatro azules.

Otro, D. Juan de la Puente Torres, distintivo con una barra de oro y cuatro azules.

Otro, D. José González Vidavereta, distintivo con una barra de oro y cuatro azules.

Otro, D. Joaquín de Valenzuela Alcibar, distintivo con una barra de oro y dos azules.

Capitán de Infantería D. Emilio Vicente López, distintivo sin barras.

Otro, D. Vicente Placed Lalaguna, distintivo sin barras.

Otro, D. Abunde Morales Armijo, distintivo sin barras.

Otro, D. Jesús Montero Romero, distintivo sin barras.

Otro, D. Teodoro Gómez Vicente, distintivo sin barras.

Otro, D. Julián Ezquerro Navas, distintivo sin barras.

Otro, D. José Aznar Martínez, distintivo sin barras.

Otro, D. Leandro Blanco González, distintivo sin barras.

Comandante de Caballería D. Miguel García López Oñate, distintivo con una barra de oro y una azul.

Otro, D. Emilio Moreno Cahana, distintivo con una barra de oro y cuatro azules.

Otro, D. Carlos Pérez Enciso, distintivo con una barra de oro y dos azules.

Otro, D. Carlos Hernández Franch, distintivo con una barra de oro y cuatro azules.

Capitán de Caballería D. Prudencio González Altuna, distintivo con una barra de oro.

Otro, D. Anselmo Loscertales Mariscal, distintivo con una barra de oro.

Teniente coronel de Artillería don Carlos de Aymerich y Muñoz de Baena, distintivo con una barra de oro.

Comandante de Artillería D. Alfredo Serona Guiscafre, distintivo con una barra de oro y una azul.

Otro, D. Jesús Campos Vallejo, distintivo sin barras.

Otro, D. Gabriel Díaz de Villegas Blasco, distintivo con una barra de oro.

Otro, D. Victoriano Costasa Pardo, distintivo con una barra de oro.

Otro, D. Victor Suanes Díaz, distintivo con una barra de oro y una azul.

Capitán de Artillería D. Feliciano

Pérez Ibarrondo, distintivo sin barras.
 Capitán de Artillería D. Vicente Reoyo Sáiz, distintivo sin barras.
 Comandante de Ingenieros D. Santiago Facerías Buisan, distintivo sin barras.

Otro, D. Joaquín Peyrona Sivués, distintivo sin barras.

Otro, D. José Luis Suárez Campo, distintivo con una barra de oro.

Otro, D. Fernando de la Figuera y Benijo, distintivo con una barra de oro.

Otro, D. Manuel Marzo Mediano, distintivo con una barra de oro y dos azules.

Comandante de Intendencia D. Manuel Losada Perujó, distintivo con una barra de oro y dos azules.

Capitán de Intendencia D. Luis Lorente Lezcano, distintivo sin barras.

Otro, D. Joaquín Vidosa Lafuente, distintivo con una barra de oro.

Otro, D. Manuel Valero Ballarín, distintivo con una barra de oro.

Academia Militar de Suboficiales

Teniente coronel de Infantería don José Carvajal Arrieta, distintivo con dos barras de oro y dos azules.

Otro, D. Julián Castresana Montero, distintivo con dos barras de oro.

Comandante de Infantería del S. B. M. don Joaquín Rodríguez Cabezas, distintivo sin barras.

Comandante de Infantería D. Antonio Manzanedo Alonso, distintivo con una barra de oro.

Otro, D. Eugenio Junca Casadevall, distintivo con una barra de oro y dos azules.

Otro, D. Juan de Nieva Gallardo, distintivo con una barra de oro y dos azules.

Otro, D. Manuel García Hernández, distintivo con una barra de oro.

Otro, D. Julio Escola Fernández, distintivo sin barras.

Otro, D. Narciso Colino González, distintivo con una barra de oro.

Otro, D. Francisco Rodríguez Sáez, distintivo con una barra de oro.

Otro, D. Diego Ó'Connor Valdivielso, distintivo con una barra de oro.

Comandante de Caballería don Fernando Sáez de Santamaría, distintivo con una barra de oro.

Comandante de Intendencia don Luis Cancio Arlegui, distintivo con una barra de oro.

Comandante de Farmacia D. José Machuga García, distintivo con una barra de oro.

Capitán de Infantería D. Enrique Vega Rodríguez, distintivo sin barras.

Otro, D. Miguel Zancada Sanabria, distintivo con una barra de oro.

Otro, D. Florencio Apellániz Fernández, distintivo con una barra de oro.

Capitán de Infantería D. Emilio Tuñón Cruz, distintivo con una barra de oro.

Otro, D. Luis Cebrían Amar de la Torre, distintivo con una barra de oro.

Otro, D. Sebastián Luca de Tena Lazo, distintivo con una barra de oro.

Otro, D. Manuel Prado Pinto, distintivo sin barras.

Capitán de Artillería D. Ricardo Español Iglesias, distintivo con una barra de oro.

Otro, D. José Benal Sánchez, distintivo con una barra de oro.

Madrid, 12 de diciembre de 1949.

DÁVILA

Por reunir las condiciones que determina el Decreto de 28 de junio de 1939 (D. O. núm. 148) y la Orden circular de 21 de mayo de 1931 (C. L. núm. 279), se concede el derecho al uso del distintivo de profesorado con las barras adicionales que se indican, a los jefes y oficiales que a continuación se relacionan, del Centro que se expresa.

Escuela Politécnica del Ejército

Coronel de Ingenieros de Armamento y Construcción D. Julián Azofra Herrera, distintivo con una barra de oro.

Teniente coronel de Ingenieros de Armamento y Construcción D. Juan Martínez Ortiz, distintivo con tres barras de oro y tres azules.

Otro, D. Manuel Junquera y García Pimentel, distintivo con una barra de oro y cuatro azules.

Otro, D. Antonio Blanco García, distintivo con dos barras de oro y tres azules.

Otro, D. Antonio Julián Calleja, distintivo con tres barras de oro y tres azules.

Otro, D. Amador González Soto, distintivo con una barra de oro y tres azules.

Otro, D. Fernando Olivie Hermida, distintivo con una barra de oro y una azul.

Otro, D. José López Decobar Martínez, distintivo con una barra de oro y una azul.

Otro, D. Manuel Jiménez Alfaro y Alaminos, distintivo con una barra de oro y cuatro azules.

Otro, D. Santiago Torre Enciso, distintivo con dos barras de oro.

Otro, D. Salvador Lechuga Martín, distintivo con una barra de oro y dos azules.

Otro, D. Pablo Salvador Rodríguez, distintivo con tres barras de oro y una azul.

Otro, D. Fernando Ruiz Feingospán, distintivo con dos barras de oro.

Otro, D. José Enriquez Lariondo,

distintivo con una barra de oro y cuatro azules.

Comandante de Ingenieros de Armamento y Construcción D. Félix Verdeja Bardales, distintivo con una barra de oro y una azul.

Otro, D. Francisco Juez Lázaro, distintivo con una barra de oro y cuatro azules.

Otro, D. Francisco Domínguez Hualde, distintivo con una barra de oro y dos azules.

Otro, D. Francisco Fernández España, distintivo con una barra de oro y una azul.

Otro, D. Francisco Lucini Bayod, distintivo con una barra de oro y tres azules.

Otro, D. José Cabrera Iturriaga-goitia, distintivo con tres barras de oro y una azul.

Otro, D. Camilo Vázquez Godaraz, distintivo con dos barras de oro y dos azules.

Otro, D. Santiago Cempañ Vizconti, distintivo sin barras.

Otro, D. José Eugenio de Baviera y Borbón, distintivo con una barra de oro y dos azules.

Otro, D. Rodrigo García López, distintivo con una barra de oro y dos azules.

Otro, D. Jorge Ozores Marquina, distintivo con una barra de oro y una azul.

Otro, D. Antonio Torres Espinosa, distintivo con una barra de oro y dos azules.

Otro, D. Emilio Jiménez Aribas, distintivo con una barra de oro y cuatro azules.

Teniente coronel de Artillería don Jesús Crespo Granja, distintivo con una barra de oro y cuatro azules.

Otro, D. Santiago Lezcano Mendoza, distintivo con dos barras de oro.

Otro, D. Joaquín Cárdenas Ilavancera, distintivo con una barra de oro y una azul.

Comandante de Artillería D. Eusebio Revilla Santiago, distintivo con una barra de oro y una azul.

Otro, D. Jaime Ozores Marquina, distintivo con una barra de oro y una azul.

Teniente coronel de Ingenieros don Juan Beceril Peignéux D'Esmond, distintivo con una barra de oro y dos azules.

Otro, D. Julio González Fernández, distintivo con una barra de oro y dos azules.

Comandante de Ingenieros D. Antonio del Valle y Carlos Roca, distintivo sin barras.

Otro, D. Emilio Rodríguez Barranquero, distintivo con una barra de oro.

Otro, D. Cándido Fernández Vega, distintivo con una barra de oro.

Madrid, 12 de diciembre de 1949.

Con arreglo a lo dispuesto en el Orden de 16 de julio de 1948 (DIARIO OFICIAL núm. 164), se concede la adición de barras al distintivo de permanencia en Unidades de Montaña, al jefe y oficiales que a continuación se relacionan, pertenecientes a los Cuerpos que se indican:

División de Montaña núm. 62

Teniente auxiliar de Infantería don Francisco Montero Errea, adición de una barra verde al distintivo que con tres de igual color posee.

Alférez especialista picador don Lorenzo Alonso Vicente, adición de una barra verde al distintivo que con tres de igual color posee.

Agrupación de Infantería de Montaña núm. 3

Teniente de Infantería D. Antonio Marín Abad, adición de una barra verde al distintivo que con cuatro de igual color posee, pudiendo sustituirlas por una barra dorada.

Agrupación de Tropas de Intendencia núm. 6

Comandante de Intendencia don Angel Lázaro Guiltarte, adición de una barra verde al distintivo, que con tres de igual color posee.

Capitán de Intendencia D. Eduardo de No Palacios, adición de una barra verde al distintivo que con tres de igual color posee.

Madrid, 12 de diciembre de 1949.

DÁVILA

Medallas de Sufrimientos por la Patria

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Orden ministerial de 11 de marzo de 1941 (D. O. núm. 59) y por hallarse incursos en el apartado c), artículo 6.º del mismo, se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta amarilla, al jefe y oficial que a continuación se relacionan:

Teniente coronel de Infantería don Julio López Guarch, con destino en el Batallón de Cazadores de Montaña América núm. XIX, herido el día 15 de abril de 1949. Debe percibir la pensión de 877,50 pesetas e indemnización de 910 pesetas.

Alférez efectivo, teniente de complemento de Artillería, D. Juan Emakúa Enrique, con destino en el Regimiento de Costa de El Ferrol del Caudillo, herido el día 18 de junio de 1947, siendo caballero oficial cadete de la Academia de Transformación de Oficiales. Debe percibir la

pensión de 525 pesetas e indemnización de 375 pesetas.

Madrid, 19 de diciembre de 1949.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Orden ministerial de 11 de marzo de 1941 (D. O. núm. 59) y Orden de 16 de marzo de 1949 (D. O. núm. 54) y por hallarse incursos en el apartado a), artículo 6.º del citado Reglamento, se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta amarilla de cantos verdes y un asa roja, al jefe y oficiales que a continuación se relacionan:

Comandante de Ingenieros D. Antonio Casals Marcén, con destino en el Batallón de Zapadores de Montaña de la División núm. 51, herido el día 15 de octubre de 1938, siendo teniente de complemento. Debe percibir la pensión de 540 pesetas.

Capitán de Infantería D. Manuel Mestre Llavet, con destino en el Regimiento Teruel núm. 48, herido el día 29 de agosto de 1938, siendo alférez provisional. Debe percibir la pensión de 570 pesetas.

Teniente de Infantería D. Luis Reina Sánchez Fano, con destino en el Gobierno del Africa Occidental Española (Tropas de Policía del Territorio de Ifni), herido el día 11 de agosto de 1938, siendo alférez provisional. Debe percibir la pensión de 3.000 pesetas e indemnización de 1.600 pesetas.

Teniente auxiliar de Infantería don Florencio Erdonzaín Ardagaz, con destino en el Regimiento de Canarias número 50, herido el día 5 de marzo de 1937, siendo sargento. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir de 1 de abril último.

Madrid, 19 de diciembre de 1949.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Orden ministerial de 11 de marzo de 1941 (D. O. núm. 59) y por hallarse incursos en el apartado c), artículo 6.º del mismo, se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta amarilla, al jefe y oficiales que a continuación se relacionan:

Comandante de Ingenieros D. Carlos Haurie González, con destino en el Grupo de Transmisiones de la División Acorazada, herido el día 4 de octubre de 1948. Debe percibir la pensión de 3.105 pesetas e indemnización de 1.100 pesetas.

Capitán de Ingenieros D. José As-

plunza Gorosabel, con destino en el Batallón de Transmisiones núm. I, herido el día 1 de marzo de 1949. Debe percibir la pensión de 795 pesetas e indemnización de 665 pesetas.

Teniente de Ingenieros D. Ignacio Roco Díaz, con destino en el Parque Central de Transmisiones del Ejército, herido el día 4 de enero de 1947. Debe percibir la pensión de 720 pesetas e indemnización de 750 pesetas.

Alférez efectivo, teniente de complemento, D. Pedro Mirón Barrasa, con destino en el Regimiento Artillería Montaña núm. 21, herido el día 3 de febrero de 1948. Debe percibir la pensión de 1.125 pesetas e indemnización de 750 pesetas.

Madrid, 12 de diciembre de 1949.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Orden ministerial de 11 de marzo de 1941 (D. O. núm. 59) y por hallarse incursos en el apartado c), artículo 6.º del mismo, se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta amarilla, al personal del Ejército, C. A. S. E. y Cuerpo Armado, que a continuación se relaciona:

Sargento de Infantería D. José Rodríguez Gil, con destino en el Grupo de Tiradores de Icaí núm. 1, herido el día 17 de septiembre de 1945. Debe percibir la pensión de 457,00 pesetas e indemnización de 250,00 pesetas.

Maestro ajustador provisional don Anselmo Montesinos Bautista, con destino en el Regimiento de Artillería Antiaérea núm. 75, herido el día 11 de julio de 1948. Debe percibir la pensión de 682,50 pesetas e indemnización de 550,00 pesetas.

Cabo de Artillería Aniceto Santamaría García, con destino en el Regimiento núm. 61, herido el día 25 de agosto de 1947. Debe percibir la pensión de 1.851,00 pesetas e indemnización de 400,00 pesetas.

Cabo de la Guardia Civil Francisco Pérez Serrano, perteneciente a la 204 Comandancia, herido el día 22 de octubre de 1947, siendo guardia civil. Debe percibir la pensión de 291 pesetas e indemnización de 400,00 pesetas.

Soldado de Infantería Demetrio Ortega de Diego, perteneciente al Regimiento Garelano núm. 45, herido el día 9 de septiembre de 1948. Debe percibir la pensión de 144,00 pesetas e indemnización de 300,00 pesetas.

Otro, Benjamín García Pérez, perteneciente al Regimiento de Infantaría Milán núm. 3, herido el día 4 de mayo de 1948. Debe percibir la pensión de 162,00 pesetas e indemnización de 200,00 pesetas.

Soldado de Infantería (licenciado) Caballero Mutilado, D. Manuel Díaz Arjona, adscrito a la Comisión Inspectora Provincial de Málaga, herido el día 21 de diciembre de 1947. Debe percibir la pensión de 591,00 pesetas e indemnización de 400,00 pesetas.

Madrid, 12 de diciembre de 1949

DÁVILA

Recompensas

Como comprendidos en el apartado b) del artículo 1.º del Decreto de 15 de julio de 1948 (D. O. núm. 162), se concede la Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco, de la clase que se cita, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de las fechas que se expresan, al jefe y oficiales que a continuación se relacionan, propuestos por los Cuerpos que también se mencionan, debiendo cesar en el disfrute de dicha pensión si dejasen de pertenecer a las Unidades de Montaña, localizadas en la zona de frontiera en el segundo párrafo del artículo 2.º del citado Decreto (o a la Reserva de dicha especialidad) antes de cumplir seis años de permanencia en las mismas, con arreglo a lo prevenido en aquel apartado.

A PARTIR DE 1 DE AGOSTO DE 1948

Batallón Cazadores de Montaña Pirineos núm. XI

Capitán de Infantería D. Julio Sánchez Aragus, de primera clase.

Batallón Cazadores de Montaña Galicia núm. X

Capitán de Infantería D. Enrique Pérez de Gracia Mesa, de primera clase.

A PARTIR DE 1 DE MARZO DE 1949

Batallón Cazadores de Montaña Pirineos núm. XI

Capitán de Infantería D. Francisco Avellanos Cortés, de primera clase.

A PARTIR DE 1 DE MAYO DE 1949

Regimiento de Zapadores núm. 5

Comandante de Ingenieros D. Antonio Casals Marcén, de segunda clase

A PARTIR DE 1 DE SEPTIEMBRE DE 1949

Batallón Cazadores de Montaña Pirineos núm. XI

Teniente de Infantería D. José Gil Avellanos, de primera clase.

Batallón Cazadores de Montaña An-tequera núm. XII

Teniente de Infantería D. Blas Oliver Creus, de primera clase.

A PARTIR DE 1 DE OCTUBRE DE 1949

Batallón Cazadores de Montaña An-tequera núm. XII

Teniente de Infantería D. Javier Pérez de Obanos Oyaga, de primera clase.

Capitán de Infantería D. Julio Arana García, de primera clase.

Batallón Cazadores de Montaña Galicia núm. X

Teniente de Infantería D. Crescencio Orella Iturri, de primera clase.

Otro, D. Telesforo Rodríguez Dosal, de primera clase.

Madrid, 12 de diciembre de 1949.

DÁVILA

Como comprendidos en el apartado a) del artículo 1.º del Decreto de 15 de julio de 1948 (D. O. núm. 162), se concede la Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco, de primera clase, a los oficiales que a continuación se relacionan propuestos por los Cuerpos que se citan

Batallón Cazadores de Montaña Pirineos núm. XI

Capitán de Infantería D. Primitivo Navarro Navarro.

Teniente de Infantería D. Eduardo Domínguez Fernández.

Batallón Cazadores de Montaña An-tequera núm. XII

Teniente de Infantería D. Santiago Gil Gil.

Otro, D. Francisco García Sas Gil.

Batallón Cazadores de Montaña Talavera núm. XV

Capitán de Infantería D. Justo Berganzo Leiva.

Teniente de Infantería D. Salvador Rocafort García.

Batallón Cazadores de Montaña Galicia núm. X

Alférez efectivo, teniente de complemento, D. Miguel Yago Gil.

Madrid, 12 de diciembre de 1949.

DÁVILA

Como comprendidos en el apartado a) del artículo primero del De-

creto de 15 de julio de 1948 (DIARIO OFICIAL núm. 162), se concede la Cruz de la clase que se menciona, del Mérito Militar, con distintivo blanco, a los suboficiales que a continuación se relacionan, propuestos por los Cuerpos que se citan.

Batallón Cazadores de Montaña Galicia núm. X

Sargento efectivo de Infantería don Ricardo Vázquez Bailín, de 1.ª clase.

Otro, D. José Torres Dueñas, de 1.ª clase.

Otro, D. Teodoro Fernández Jiménez, de 1.ª clase.

Batallón Cazadores de Montaña Pirineos núm. XI

Sargento D. Francisco Liosa Cervera, de 1.ª clase.

Otro, D. Fidel González Díaz, de 1.ª clase.

Otro, D. Lázaro García Arrojo, de 1.ª clase.

Otro, D. Alejandro Fernández Fernández, de 1.ª clase.

Batallón Cazadores de Montaña An-tequera núm. XII

Brigada de Infantería D. Marcelino Arriba Sánchez, de 1.ª clase.

Otro, D. Agustín Barquilla Selis, de 1.ª clase.

Otro, D. Francisco Cabello Gómez, de 1.ª clase.

Otro, D. Miguel Sarradilla Fabián, de 1.ª clase.

Sargento de Infantería D. José Beltrán Rebec, de 1.ª clase.

Otro, D. Mariano Casanova Arregui, de 1.ª clase.

Otro, D. Salomé Paniagua Manzano, de 1.ª clase.

Otro, D. Antonio Pérez Pérez, de 1.ª clase.

Regimiento de Zapadores núm. 5

Brigada de Ingenieros D. Oswaldo Larroy Armengol, de 1.ª clase.

Otro, D. Mariano Alcalde Valero, de 1.ª clase.

Otro, D. Bartolomé Esteve Sureda, de 1.ª clase.

Otro, D. Alfonso Herrera Nicolás, de 1.ª clase.

Sargento efectivo de Ingenieros don José Puelo Pinzano, de 1.ª clase.

Otro, D. José Brun Petriz, de 1.ª clase.

Otro, D. Francisco Mata Cárdenas, de 1.ª clase.

Otro, D. Antonio Carrasco Picón, de 1.ª clase.

Batallón Cazadores de Montaña Galicia núm. X

Músico de 2.ª D. Moisés Jiménez Arnedo, de 1.ª clase.

Músico de 2.º D. Antonio Capillas Santiago, de 1.º clase.

Madrid, 12 de diciembre de 1949

DÁVILA

Destinos

Se destina al Regimiento de la Guardia de S. B. el jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, como guardias de segunda, el personal de Tropa que a continuación se relaciona, quien deberá efectuar su incorporación con urgencia.

Cabo Anastasio Pascual Morán, Regimiento de Infantería La Victoria núm. 28. (Permiso ilimitado.)

Soldado Manuel Avalos Ordóñez, Regimiento de Artillería núm. 42.

Madrid, 20 de diciembre de 1949.

DÁVILA

PERSONAL CIVIL

Medallas de Sufrimientos por la Patria

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Orden ministerial de 11 de marzo de 1941 (D. O. núm. 59) y Orden de 18 de mayo de 1949 (D. O. núm. 113), por hallarse incursos en el caso primero, párrafo séptimo, artículo 11 del citado Reglamento, se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta azul y carácter honorífico al personal civil que a continuación se relaciona:

Don Domingo Minguillón Sanchez, residente en Gargallo (Teruel), calle de la Herrería, núm. 7.

Don Martín Arzigot Lorente, residente en Teruel, calle Barrio Sabas.

Don Mario Rodríguez Villar, residente en Madrid, conde de Aranda, número 10.

Don Francisco González Alonso, residente en Madrid, López de Hoyos, núm. 3.

Por los Gobernadores militares a que corresponde el punto de residencia de los interesados se les dará traslado de la Orden de concesión.

Madrid, 12 de diciembre de 1949.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Orden ministerial de 11 de marzo de 1941 (D. O. núm. 59) y Orden de 18 de mayo de 1949 (D. O. núm. 113), y por hallarse incursos en el artículo 8.º del Reglamento citado, se concede la Medalla de Sufrimientos por la

Patria con cinta negra y carácter honorífico, al personal civil que a continuación se relaciona:

Doña Euriqueta Vintro Bellve, residente en Manresa (Barcelona), calle de Carrió núm. 8, por el fallecimiento en acción de guerra de su hijo, alférez provisional de Artillería, don José María Ortoll Vintro.

Doña Leoncia González Gómez, residente en El Espinar (Segovia), por desaparición en acción de guerra de su hijo, soldado de Infantería, don Luis González González.

Por los Gobernadores militares a que corresponde el punto de residencia de las interesadas, se les dará traslado de la Orden de concesión.

Madrid, 12 de diciembre de 1949.

DÁVILA

Dirección General de la Guardia Civil

Ingresos

(Continuación de la Orden comendada a publicar en el DIARIO OFICIAL número 282, de fecha 20 de diciembre de 1949.)

ALTAS COMO GUARDIAS SEGUNDOS

A la sexta Comandancia del tercer Tercio Móvil

5.ª Comandancia.—Manuel Reyes Fernández, artillero del Regimiento de Costa de Cádiz.

237 Comandancia.—José Rimada Blanco, educando de Banda del Regimiento de Artillería de Costa de Cádiz.

237 Comandancia.—Manuel Rivera Mancheño, cabo del Regimiento de Infantería Tenerife 49.

238 Comandancia.—Antonio Rivera Pozo, paisano.

138 Comandancia.—Genaro Robles González, paisano.

237 Comandancia.—Rafael Rodríguez Ferras, artillero del Regimiento de Montaña 29.

212 Comandancia.—Roque Rodríguez Santana, soldado del Batallón de Infantería Fuerteventura XXX.

237 Comandancia.—Manuel de la Rosa Armario, soldado del Regimiento Zapadores núm. 4.

138 Comandancia.—Juan Ruano Molero, soldado del Regimiento de Infantería Mixto Armas 86.

138 Comandancia.—Angel Ruiz Rodríguez, soldado del Regimiento Infantería Tenerife núm. 49.

138 Comandancia.—Diego Sánchez González, soldado del Regimiento Mixto de Artillería núm. 4.

238 Comandancia.—Diego Sánchez Márquez, soldado del Regimiento de Infantería Granada núm. 34.

238 Comandancia.—Miguel Sarmiento Morón, paisano.

238 Comandancia.—Francisco Silva Ramos, paisano.

212 Comandancia.—Francisco Sosa Quintana, soldado de la Zona Aérea de Canarias y Africa Occidental.

212 Comandancia.—José Trujillo Pérez, artillero del Regimiento de Costa Gran Canaria.

138 Comandancia.—José Valdivia Moya, cabo de la Región Aérea del Estrecho.

138 Comandancia.—Francisco Vargas González, soldado del Regimiento de Zapadores del II Cuerpo de Ejército.

238 Comandancia.—Gregorio Vaz Merlón, cabo del C. M. R. del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército II.

212 Comandancia.—Juan Vega Marrero, soldado de la Zona Aérea de Canarias y Africa Occidental.

212 Comandancia.—Sebastián Vera Moreno, artillero del Regimiento de Costa de Tenerife.

138 Comandancia.—Rafael Vera Suárez, soldado del C. M. R. de la Región Aérea del Estrecho.

138 Comandancia.—Manuel Villafuerte Antúnez, soldado de la Escuela de Observadores y Especialistas de Málaga.

138 Comandancia.—Antonio Yerbe Rodríguez, cabo del Regimiento de Infantería Motorizado Asturias número 31.

A la primera Academia Regional de Instrucción (Madrid), quedando afectos administrativamente al primer Tercio

301 Comandancia.—Antonio Almansa Sánchez, soldado licenciado de la Agrupación de Intendencia número 6.

206 Comandancia.—Manuel Alonso Peña, paisano.

101 Comandancia.—Julio Atienza Gutiérrez, cabo del Regimiento de Artillería núm. 26.

106 Comandancia.—Ignacio Ballesteros Estévez, paisano.

201 Comandancia.—Joaquín Barambio López, paisano.

106 Comandancia.—Bernardino Barbero García, cabo primero del Regimiento de Infantería La Victoria núm. 28.

206 Comandancia.—Cayetano Barrientos Alvarez, soldado del Regimiento de Infantería Córdoba número 10.

106 Comandancia.—Gonzalo Becerroo Reyes, cabo del Regimiento de Infantería Ordenes Militares número 37.

201 Comandancia.—Valeriano Blanco de Julián, artillero del Regimiento Antiaéreo núm. 75.

201 Comandancia.—Eusebio Blasco Tierno, artillero del Regimiento Antiaéreo núm. 75.

201 Comandancia.—Justiniano Buendía García, soldado del Regimiento de Infantería Motorizado Sabya núm. 6.

206 Comandancia.—Teodoro Caballero Triguero, guardia civil licenciado.

106 Comandancia.—José Caldera García, soldado del Regimiento de Ingenieros del Ejército.

101 Comandancia.—Juan Cambra Alvarado, paisano.

206 Comandancia.—Pedro Carmona Gallardo, artillero del Regimiento número 71.

106 Comandancia.—Clemente Cayetano Haro, soldado del Regimiento de Defensa Química.

101 Comandancia.—Francisco Cervantes Simarro, cabo del Regimiento de Artillería núm. 11.

201 Comandancia.—Amancio Cerrillo Tierno, soldado de la Escuela Central de Educación Física del Ejército.

106 Comandancia.—Francisco Cerrro Palomino, soldado de la Agrupación Central de Transmisiones del Ejército del Aire.

201 Comandancia.—Juan Córdoba Zamora, cabo del Regimiento de Caballería Cazadores Montesa núm. 3.

201 Comandancia.—Antonio Cortés Cazón, paisano.

201 Comandancia.—Daniel Cortijo Ante, cabo primero del Batallón de Infantería Fuerteventura núm. 30.

106 Comandancia.—Juan de la Cruz Moreno, soldado del Regimiento de Automóviles de la Reserva General.

201 Comandancia.—Bruno Chumillas Castillo, artillero del Regimiento de Montaña núm. 20.

201 Comandancia.—Máximo Díaz Olmeda, soldado de la Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación de Ejército.

206 Comandancia.—Francisco Domínguez Martínez, cabo del Regimiento de Artillería núm. 50.

201 Comandancia.—Dámaso Elvira Solares, legionario del Tercio D. Juan de Austria, 3.º de la Legión.

201 Comandancia.—José Espejo Martín, soldado licenciado de la Casa Militar de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos.

206 Comandancia.—José Espinosa Espinosa, soldado del Regimiento de Infantería Argel núm. 27.

206 Comandancia.—Pedro Fernández Fernández, artillero del Regimiento núm. 12.

301 Comandancia.—Francisco Fernández Figueroa, paisano.

206 Comandancia.—Martín Fernán-

dez Gordillo, soldado de la segunda Legión de Tropas de Aviación.

301 Comandancia.—Julio Fernández Pérez, cabo licenciado del Regimiento de Artillería a Caballo número 19.

301 Comandancia.—Domingo Fernández Prieto, paisano.

106 Comandancia.—Miguel Fernández Sánchez, paisano.

106 Comandancia.—Valentín Felipe Bravo, soldado del Regimiento de Infantería Cazadores de Montesa número 3 de Caballería.

201 Comandancia.—Gregorio Fernández Serrano, paisano.

101 Comandancia.—Félix Ferrer Candelas, paisano.

201 Comandancia.—Teófilo Ferrer Romero, soldado del Regimiento de Infantería Motorizado Asturias número 31.

301 Comandancia.—Julián de Frutos Bermejo, soldado del Parque Central de Transmisiones.

106 Comandancia.—Fulgencio de la Puente Sánchez, cabo del Regimiento de Infantería Motorizado Asturias núm. 31.

301 Comandancia.—Aniceto Fuentes García, paisano.

101 Comandancia.—Manuel Gadea Gárdenas, paisano.

106 Comandancia.—Fidel Galán Verdugo, artillero en la Academia del Arma.

106 Comandancia.—Lorenzo Gallardo Blanco, artillero del Regimiento Divisionario núm. 12.

206 Comandancia.—José Gallardo Delgado, soldado del Grupo de Regulares de Infantería de Ceuta número 3.

301 Comandancia.—Francisco Gallo Niño, legionario licenciado del Tercio Gran Capitán, 1.º de la Legión.

106 Comandancia.—Demetrio García Márquez, paisano.

106 Comandancia.—Luis García Polo, paisano.

201 Comandancia.—Ildelfonso García del Val, soldado del Regimiento de Infantería Inmemorial núm. 1.

106 Comandancia.—Pascual García Vensi, paisano.

206 Comandancia.—Olegario Girol Sánchez, soldado del Regimiento de Infantería Castilla núm. 16.

106 Comandancia.—Gregorio Gómez Herguijuela, artillero del Regimiento núm. 12.

206 Comandancia.—Luis Gómez Martínez, paisano.

206 Comandancia.—Amalio Gómez Ramos, soldado del Regimiento de Artillería núm. 12.

201 Comandancia.—Zacarías González García, paisano.

201 Comandancia.—José Guijarro Fernández, artillero de la Maestranza de Madrid.

201 Comandancia.—Santiago Gui-

jarro Muñoz, cabo del Regimiento de Zapadores del Primer Cuerpo de Ejército.

106 Comandancia.—Diego Guillén Espárrago, cabo primero del Regimiento de Artillería a Caballo número 19.

106 Comandancia.—Gabriel Ledo Pulido, cabo del Regimiento de Infantería Argel núm. 27.

206 Comandancia.—Manuel Lobo Martínez, legionario del Tercio Gran Capitán, 1.º de la Legión.

201 Comandancia.—Claudio López Martínez, artillero del Regimiento número 13.

106 Comandancia.—Ramón Luis Antón, paisano.

301 Comandancia.—Mariano Llorente Fernández, cabo del Regimiento de Artillería núm. 71.

106 Comandancia.—Juan Macías Vecino, paisano.

301 Comandancia.—José Magadán Ugido, paisano.

206 Comandancia.—Francisco Márquez Hermoso, paisano.

106 Comandancia.—Emiliano Martín Eleuo, cabo del Regimiento de Infantería Ordenes Militares número 37.

106 Comandancia.—Argimiro Martín Huerta, cabo de la Academia Militar de Suboficiales.

101 Comandancia.—Nicolás Martín Martín, soldado de la Academia Militar de Suboficiales.

201 Comandancia.—Antonio Martínez Agraz, paisano.

301 Comandancia.—Tomás Martínez Castañón, soldado del Parque Central de Transmisiones.

301 Comandancia.—Jesús Martínez Domínguez, paisano.

201 Comandancia.—Enrique Martínez Solera, paisano.

106 Comandancia.—Antonio Mayordomo Muñoz, paisano.

101 Comandancia.—Teodoro Menchero Fernández, paisano.

206 Comandancia.—Luis Miranda Raseró, soldado de la Agrupación de Batallones de Zapadores Ferroviarios.

206 Comandancia.—Manuel Mirón Rodríguez, paisano.

206 Comandancia.—Ángel Montero Paz, paisano.

201 Comandancia.—Jesús Moratalla Rincón, soldado del Batallón Cazadores de Montaña Magallanes número 18.

101 Comandancia.—Francisco Moreno Embi, soldado del Regimiento de Caballería Cazadores de Calatrava núm. 2.

101 Comandancia.—Juan Moreno Urbano, paisano.

206 Comandancia.—Dionisio Moruno Gómez, soldado del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería número 9.

201 Comandancia.—Escolástico Muelas García, soldado del Batallón Cazadores de Montaña Gerona número 8.

206 Comandancia.—Luis Muñoz Martín-Moyano, cabo de la Escuela Central de Educación Física.

106 Comandancia.—Armando Nevado Santos, cabo de la Escala de Tierra del Arma de Aviación.

206 Comandancia.—Antonio Nieto Mera, cabo del Regimiento de Infantería Ordenes Militares núm. 37.

301 Comandancia.—Manuel Ordóñez Rada, cabo primero del Regimiento de Infantería Wad-Ras núm. 55.

206 Comandancia.—Manuel Ortega Perera, soldado del Regimiento de Infantería Castilla núm. 16.

301 Comandancia.—Luis Pérez Lucena, cabo del tercio Duque de Alba, 2.º de la Legión.

301 Comandancia.—Jesús Platas Gómez, soldado del Batallón de Transmisiones núm. 1.

201 Comandancia.—Nicolás Plaza Ayuso, soldado de la Escuela de Transformación de Oficiales.

106 Comandancia.—José Presumido Núñez, soldado del Regimiento de Caballería Cazadores de Santiago número 1.

206 Comandancia.—Manuel Prior Paniagua, artillero del Regimiento número 75.

106 Comandancia.—Alberto Pulido Polo, cabo interino del Batallón Cazadores Montesa núm. 3.

206 Comandancia.—Luis Ramírez Reyes, cabo del Regimiento Artillería de Costa de Marruecos.

201 Comandancia.—Antonio Requena Requena, guardia civil licenciado.

206 Comandancia.—Francisco Retamero Ríos, cabo de la Agrupación de Intendencia núm. 4.

206 Comandancia.—Eugenio Rivas Fernández, soldado del Regimiento Zapadores del I Cuerpo de Ejército.

206 Comandancia.—Eladio Rodríguez Durán, soldado del Regimiento de Artillería núm. 14.

101 Comandancia.—Pedro Rodríguez García, soldado de Aviación del Aeródromo de Tablada.

206 Comandancia.—Luis Rodríguez Mero, soldado del Grupo de Transmisiones de la División de Caballería.

206 Comandancia.—Abundio Rodríguez Nieto, paisano.

106 Comandancia.—Félix Rufo Lozano, cabo del Regimiento de Infantería Inmemorial núm. 1.

206 Comandancia.—Pablo Ruiz García, cabo primero del Regimiento de Zapadores del X Cuerpo de Ejército.

301 Comandancia.—Clemente Salvador Redondo, paisano.

301 Comandancia.—Emilio Sánchez González, cabo primero licenciado del Batallón de Transmisiones núm. 1.

201 Comandancia.—Adolfo Sánchez López, soldado del Regimiento de Infantería Melilla núm. 52.

206 Comandancia.—Antonio Sánchez Paguero, soldado del Regimiento de Artillería de Madrid.

106 Comandancia.—Waldo Santos Sánchez, soldado del Batallón de Transmisiones núm. 1.

301 Comandancia.—Alejandro Santiuste Martín, soldado del Regimiento de Automóviles de la Reserva General.

101 Comandancia.—Julio Sanz Guijarro, soldado de la C. M. R., Región Aérea Central.

301 Comandancia.—Santos Sanz Sotillos, paisano.

301 Comandancia.—Emilio Simón Garduño, paisano.

201 Comandancia.—Rosalino Temporal González, cabo del Tercio Don Juan de Austria, 3.º de la Legión.

206 Comandancia.—José Toro Hernández, legionario del Tercio D. Juan de Austria, 3.º de la Legión.

106 Comandancia.—Alfonso Trejo Lozano, soldado del Regimiento de Infantería Wad-Ras núm. 55.

106 Comandancia.—Domingo Valencia Iglesias, paisano.

106 Comandancia.—Simeón Vázquez Escalona, soldado del Regimiento Zapadores del Primer Cuerpo de Ejército.

301 Comandancia.—Honorio Vázquez Soria, cabo interino del Regimiento de Artillería Antiaérea número 75.

101 Comandancia.—Tomás Velázquez Urdiales, paisano.

206 Comandancia.—Nicolás Vizcano Hernández, cabo de la Sección de Destinos del Gobierno Militar de Badajoz.

A la segunda Academia Regional de Instrucción (El Escoorial), quedando afectos administrativamente al primer Tercio

139 Comandancia.—Ricardo Acuña Bertolo, soldado del Regimiento de Infantería Isabel la Católica número 29.

108 Comandancia.—Melacio Alonso Gómez, paisano.

108 Comandancia.—Tomás Alonso Gómez, paisano.

209 Comandancia.—Angel Alonso de los Mozos, cabo del Tercio Don Juan de Austria, 3.º de la Legión.

108 Comandancia.—José Alvarez Alvarez, paisano.

108 Comandancia.—Alfredo Alvarez García, cabo de la Agrupación de Transmisiones núm. 7.

107 Comandancia.—Miguel Alvarez Rodríguez, paisano.

241 Comandancia.—Enrique Amieva García, cabo de Parque de Artillería de Zaragoza.

109 Comandancia.—Ponciano Aparicio Martínez, cabo primero del Regimiento Artillería C. E. núm. 46.

139 Comandancia.—Manuel Arjones Sanmartín, cabo del Regimiento de Artillería núm. 28.

208 Comandancia.—Emilio Arranz Sanz, cabo primero de la Mayoría Regional de la 5.ª Región Aérea.

207 Comandancia.—Francisco Ballesteros García, cabo de la Caja de Recluta núm. 57.

107 Comandancia.—Narciso Barbero Martínez, paisano.

209 Comandancia.—Santiago Becerril Bascones, soldado del Regimiento de Artillería núm. 25.

108 Comandancia.—Vicente Benítez García, cabo de la Zona de Reclutamiento y Movilización de León.

207 Comandancia.—Jesús Blanca Calvo, paisano.

208 Comandancia.—Nemesio Blanco Blanco, cabo de la Mayoría Regional de la 5ª Región Aérea.

207 Comandancia.—Francisco Britos Matas, cabo del Regimiento de Caballería Cazadores de Farnesio número 12.

241 Comandancia.—Eladio Busto Busto, soldado del Regimiento de Infantería Simancas núm. 4.

109 Comandancia.—Luis Carazo Paúl, soldado de Zapadores del VI Cuerpo de Ejército.

139 Comandancia.—Nicasio Carballo Santiso, soldado del Regimiento de Ingenieros de Fortaleza núm. 2.

102 Comandancia.—José Casado Agudiez, artillero del Regimiento número 71.

207 Comandancia.—Isidoro Casas Sánchez, soldado de la Agrupación de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles.

108 Comandancia.—Primitivo Castro González, soldado del Regimiento de Caballería Farnesio núm. 12.

209 Comandancia.—Antonio Ciruelos López, paisano.

108 Comandancia.—Mariano Claro del Pozo, soldado del Z. R. y M. número 42 (León).

208 Comandancia.—Eusebio Cojo Alonso, cabo de Aviación del 33 Regimiento de Asalto.

109 Comandancia.—José Contreras Garrido, soldado de Sanidad Militar, Compañía de Marruecos.

202 Comandancia.—Francisco Corcón Méndez, cabo interino del Regimiento de Defensa Química.

109 Comandancia.—Félix Crespo Miguel, soldado del Regimiento de Infantería Flandes núm. 30.

108 Comandancia.—Santiago Cubillas González, cabo de la 5.ª Legión de Tropas de Aviación.

108 Comandancia.—Miguel Cubría Gago, cabo del Regimiento de Artillería núm. 47.

209 Comandancia.—Francisco Díez

Vázquez, cabo del Regimiento de Artillería núm. 31.

208 Comandancia.—Lorenzo Esteban Cartón, soldado de Infantería de Tropas de Policía de Ifni.

107 Comandancia.—José Fernández Fernández, cabo primero del Regimiento de Infantería Simancas número 4.

241 Comandancia.—Juan Fernández Gutiérrez, paisano.

102 Comandancia.—Victor Fernández Herranz, soldado de la Mayoría del Aeródromo de Getafe.

209 Comandancia.—Alfredo Fernández del Olmo, cabo del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 7.

139 Comandancia.—Manuel Fernández Quirós, legionario del Tercio Gran Capitán, 1.º de la Legión.

241 Comandancia.—Vicente Fernández Suárez, paisano.

107 Comandancia.—Tomás Ferreira Codesal, soldado del Aeródromo de Getafe.

107 Comandancia.—Ignacio Ferreras Alonso, paisano.

108 Comandancia.—Hipólito Flecha Alonso, guardia civil licenciado.

108 Comandancia.—Manuel Franco Sánchez, guardia civil licenciado.

107 Comandancia.—José de la Fuente Martín, soldado del Regimiento de Infantería Simancas número 4.

139 Comandancia.—José García Caldas, paisano.

202 Comandancia.—Pedro García Herrera, soldado del Regimiento de Ingenieros del Ejército.

207 Comandancia.—Gabino Garrido Martín, cabo del Batallón de Transmisiones núm. 7.

208 Comandancia.—Vicente Garrote Macías, cabo primero de la Agrupación de Sanidad Militar núm. 7.

207 Comandancia.—Martín Gil Matas, soldado del Regimiento de Infantería Simancas núm. 4.

207 Comandancia.—Alejandro Gómez Chanca, soldado del Regimiento Zapadores núm. 7.

241 Comandancia.—Rufino Gómez Granda, guardia civil licenciado.

139 Comandancia.—José Gómez López, guardia civil licenciado.

139 Comandancia.—José González Álvarez, artillero del Regimiento de Costa de Rías Bajas.

108 Comandancia.—Felipe González Díez, soldado del Regimiento de Artillería núm. 47.

141 Comandancia.—Victoriano González Gil, paisano.

208 Comandancia.—Evicencio González González, cabo de la Sección de Destinos del Gobierno Militar de Valladolid.

107 Comandancia.—Manuel González González, soldado del Regimiento de Infantería núm. 35.

141 Comandancia.—Miguel Gonzá-

lez López, soldado de la Agrupación de Tropas de Sanidad Militar núm. 5.

208 Comandancia.—Macario González Pérez, cabo del Regimiento de Artillería núm. 33.

207 Comandancia.—Blas Hernández Díez, soldado del Regimiento de Infantería Canarias núm. 50.

207 Comandancia.—José Hernández Pata, guardia civil licenciado.

108 Comandancia.—Felipe Herrero Conde, paisano.

207 Comandancia.—Salvador Holgado Manso, cabo del Regimiento de Artillería núm. 26.

202 Comandancia.—Antonio Iglesias González, soldado del Grupo de Caballería de Dragones de Alfambra.

241 Comandancia.—Celedonio Irastorza Rivero, soldado del Regimiento de Caballería Cazadores Farnesio número 12.

109 Comandancia.—Jesús Izquierdo Lozano, soldado de Transmisiones de Zapadores núm. 6.

109 Comandancia.—Miguel Izquierdo Ortiz, soldado de la 5.ª Región Aérea.

102 Comandancia.—Teófilo Liras Pérez, cabo de la Academia de Artillería de Segovia.

139 Comandancia.—Luis Lodeiro García, soldado del Batallón de Transmisiones del C. E. de Galicia.

107 Comandancia.—Agustín López Juárez, soldado de Aviación, Academia de Madrid.

108 Comandancia.—José-Manuel Luis Martín, paisano.

107 Comandancia.—Primitivo Llamas Martín, cabo primero del Regimiento de Artillería núm. 33.

107 Comandancia.—Hermenegildo Llamas Vega, cabo del Regimiento de Infantería Toledo núm. 35.

107 Comandancia.—Francisco Martín Herrero, soldado del Regimiento de Artillería núm. 27.

207 Comandancia.—Francisco Martín Santos, cabo del Regimiento de Infantería Simancas núm. 4.

108 Comandancia.—Ramiro Martínez Cuervo, soldado de la Z. de R. y Movilización núm. 42.

109 Comandancia.—Aurelio Martínez Martínez, soldado de la Agrupación de Intendencia núm. 6.

241 Comandancia.—José Martínez Paraja, paisano.

139 Comandancia.—José Matalobos Rodríguez, paisano.

108 Comandancia.—José-Aristedes Matcos Martínez, paisano.

209 Comandancia.—Máximo Menchía Martín, soldado de la Academia de Ingenieros.

241 Comandancia.—Juan Mere García, cabo de Ingenieros Zapadores núm. 7.

109 Comandancia.—Juan Miguel

Nuño, soldado de la Z. de R. y Movilización núm. 6 (Segovia).

108 Comandancia.—José Moñina Fernández, paisano.

139 Comandancia.—Juan Montes López, soldado de Infantería de Marina, Escuela Naval Militar.

102 Comandancia.—Saturnino Muñoz Martín, soldado del Regimiento de Infantería León núm. 38.

207 Comandancia.—Abilio Muñoz Plaza, soldado del Regimiento de Infantería Simancas núm. 4.

109 Comandancia.—Valentín Ochoa Ortega, artillero del Regimiento de Costa de Bilbao.

108 Comandancia.—Jesús del Olmo Díez, paisano.

109 Comandancia.—Valeriano Ovejero Gato, soldado de la Agrupación de Intendencia núm. 7.

207 Comandancia.—Daniel Pacheco Pujido, soldado del Regimiento de Infantería Simancas número 4.

109 Comandancia.—Jesús Padrones Espinosa, soldado de la Agrupación Mixta de Montaña núm. 12.

207 Comandancia.—Manuel Pascua Vicente, soldado del Regimiento de Infantería Simancas núm. 4.

209 Comandancia.—Miguel Peril Ortega, soldado de la Agrupación de Sanidad Militar núm. 6.

108 Comandancia.—Ignacio Pérez González, farmacéuta de la Jefatura de Milicias de León.

208 Comandancia.—Antonio Pérez Martín, cabo primero del Regimiento de Infantería San Quintín número 32.

207 Comandancia.—Santiago Pérez Moreno, cabo del Regimiento de Infantería La Victoria núm. 28.

139 Comandancia.—Baseo Pérez Sanz, paisano.

108 Comandancia.—Rafael Peña Álvarez, soldado de la Zona de Reclutamiento y Movilización de León.

209 Comandancia.—Pablo Prior Fuentes, soldado de la Región Aérea de Levante.

108 Comandancia.—Agustín Puente Martínez, soldado del Regimiento de Infantería Burgos núm. 36.

208 Comandancia.—Gregorio Remesal Boya, cabo del Regimiento de Artillería núm. 26.

107 Comandancia.—Pablo Robies Tejedor, cabo de la Agrupación de Sanidad Militar núm. 7.

208 Comandancia.—Natalio Rodríguez Cabezedo, cabo primero de la 7.ª Unidad de Veterinaria Militar.

108 Comandancia.—José Rodríguez Escudero, cabo 1.º del Regimiento de Artillería núm. 27.

141 Comandancia.—Miguel Rodríguez González, soldado del Batallón de Transmisiones núm. 4.

141 Comandancia.—Juan Rodríguez Menéndez, soldado del Regimiento de Infantería núm. 36.

(Continuará.)

ERRATAS

DIRECCION GENERAL DE RE-
CLUTAMIENTO Y PERSONAL,

INGENIEROS

Quinquenios

DIARIO OFICIAL núm. 249, de 31 de

octubre de 1948, página 404, columna tercera.

Donde dice: Sargento de Ingenieros D. Andrés Hernández Merino, ... a percibir en 1 de abril de 1947.

Debe decir: Sargento de Ingenieros D. Andrés Hernández Merino, ... a percibir en 1 de abril de 1948.

DIARIO OFICIAL núm. 266, de 30 de noviembre último, página 683, columna segunda.

Donde dice: Otro, D. Eusebio Ruiz Terán ...

Debe decir: Otro, D. Eusebio Ruiz Bejarano ...

Madrid, 20 de diciembre de 1949.

DECRETOS DE OTROS MINISTERIOS**MINISTERIO DE JUSTICIA**

Por el que se concede indulto total o parcial a los condenados por delitos comunes y especiales y se proroga nuevamente el plazo concedido a los españoles residentes en el extranjero para acogerse a los beneficios de indulto.

La tradicional política seguida por el Estado español en materia penitenciaria, encaminada a incorporar a la convivencia social a quienes delinquieron y que, por su posterior conducta, han dado muestras de su arrepentimiento, se ha manifestado en varias y reiteradas disposiciones de perdón, entre las que destacan el Decreto de nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, que concede un amplio indulto de las responsabilidades más graves de orden penal derivadas de la rebelión marxista; el de veintiséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, referente a los exilados en el extranjero, que ha sido objeto de prórrogas sucesivas, y el de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y siete, que con motivo de la ratificación mediante el referéndum de la Ley de Sucesión en la Jefatura del Estado, otorgó la gracia de indulto a un gran número de condenados a penas de privación de libertad por delitos comunes o especiales cometidos con posterioridad a la citada rebelión.

Próxima, ahora, la celebración del Año Santo, el Gobierno, en atención a que la fecha no puede ser más propicia para exteriorizar una vez más sus sentimientos

católicos, bien patentes, y contribuir a la paz y concordia propia del año jubilar, concede un nuevo y amplio perdón, que alcanza tanto a los delitos comunes y especiales como a las faltas militares.

En mérito de lo expuesto, a propuesta del Ministro de Justicia, de conformidad con los Jefes del Ejército, Marina y Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede indulto total de las penas de privación de libertad inferiores a dos años, impuestas a los condenados por delitos comprendidos en los Códigos Penal Común y de Justicia Militar, cometidos con anterioridad al día ocho de diciembre del año actual.

Artículo segundo.—Se concede indulto de la cuarta parte de las penas privativas de libertad hasta veinte años de reclusión, a los condenados por delitos comprendidos en las disposiciones penales señaladas en el artículo anterior y hasta la fecha que en el mismo se expresa.

Artículo tercero.—Se concede igualmente indulto total de los correctivos de privación de libertad impuestos o que corresponda imponer por faltas graves o leves militares cometidas con anterioridad al día ocho de diciembre del año actual y sancionadas en el Código de Justicia Militar.

Artículo cuarto.—Los beneficios que en el presente Decreto se establecen no serán de aplicación:

Primero.—A los reincidentes y reiterantes.

Segundo.—A los que en sus expedientes correccionales como reclusos tuvieren alguna nota desfavorable por actos realizados en la Prisión conceptuados como faltas muy graves, o dos o más notas por faltas graves.

Tercero.—A los rebeldes que no se presenten ante el Tribunal o Juzgado que los hubiere reclamado por medio de requisitorias, dentro del término de treinta días a partir de la publicación de este Decreto.

Cuarto.—A los delitos perseguibles exclusivamente a instancia de parte, si ésta en el referido término de treinta días manifiesta por escrito, ante el Tribunal o Juzgado competente, su oposición a la concesión de la gracia de indulto.

Artículo quinto.—En las causas ya falladas el indulto se aplicará por los Tribunales o Autoridad Judicial correspondiente, a petición de los interesados, que deberán acompañar a su solicitud certificaciones acreditativas de su conducta correccional en el caso de hallarse en prisión, las que les expedirán los Directores de las Prisiones y Establecimientos Penitenciarios. En las causas en tramitación la gracia se aplicará de oficio, una vez firme la sentencia.

En la tramitación de las solicitudes y aplicación del indulto se dará preferencia a los comprendidos en el artículo primero y a los penados a quienes falte menos tiempo para extinguir su condena u obtener, en su caso, la libertad condicional.

Artículo sexto.—Se proroga

nuevamente por un año el plazo para que los españoles que se encuentren en el extranjero y regresen a España puedan acogerse a los beneficios del Decreto de ingreso de nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.

Disposiciones finales

Primera. — Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan

a lo que se establece en este Decreto, que comenzará a regir el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda. — Se autoriza a los Ministros respectivos para dictar cuantas disposiciones se estimen precisas para la ejecución y cumplimiento de lo que en este Decreto se previene.

Así lo dispongo por el presente

Decreto, dado en Madrid a nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,

RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERLEO

(Del B. O. del Estado núm. 354)

ADQUISICIONES-CONCURSOS

ESTADO MAYOR CENTRAL

Servicio Geográfico del Ejército

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército (Estado Mayor Central) ha dispuesto se celebre concurso para adquisición de fundas para la Cartilla Militar de Tropa por un importe de trescientas cincuenta y dos mil setecientos cincuenta y cinco pesetas con veintiséis céntimos (352.755,26), cuyo acto tendrá lugar en la Sala de Juntas del Servicio Geográfico del Ejército (Prim. núm. 21), de esta capital, el día 30 de los corrientes, a las once (11) horas y ante el Tribunal reglamentario.

Durante media hora, el Presidente del Tribunal admitirá todos los pliegos que se presenten y estén ajustados al modelo de proposición que a continuación se detalla.

Dichos pliegos serán presentados por escrito, en sobres cerrados, cuya apertura se verificará una vez transcurrida la referida media hora.

El Tribunal podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes.

Una vez abiertos los pliegos, se hará la adjudicación provisional a la proposición que, ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos, resulte ser la más ventajosa.

Caso de ser dos o más las proposiciones iguales, siendo las más ventajosas, se invitará por el Presidente del Tribunal a una licitación por pujas a la llana durante quince minutos para deshacer el empate, y si terminado el plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo.

Será condición precisa para tomar parte en el concurso el envío al Servicio Geográfico del Ejército de una funda confeccionada con arreglo al modelo que se detalla en el pliego de condiciones técnicas y un metro de tejido con el que hayan de ser confeccionadas.

Dicho envío se hará en paquete o

sobre cerrado, sin mamparete ni indicación de la procedencia, y sujeto a la funda y al tejido llevará una cartulina con un lema, que se hará constar en el pliego de ofertas. Esta funda y tejido de musita será admitida solamente hasta las doce (12) horas del día 28 de los corrientes.

Sólo se admitirán propuestas directas de fabricantes, sin que la cantidad a fabricar por ellos en un plazo de noventa días sea superior a la cantidad de trabajo de su industria en un turno normal. Los materiales han de ser precisamente de procedencia nacional, la cual ha de acreditarse.

Los oferentes harán constar en sus proposiciones si cuentan con materiales o deben recibirlos, en cuyo caso indicarán las cantidades y clase que se precise, si es con arreglo a su cupo o fuera del mismo; nombre de la entidad, fabricante o industrial que deberá facilitarlos y si puede o no anticiparla de sus existencias, con objeto de que la fabricación que se le adjudique sea más rápida.

El Tribunal se reserva el derecho de ampliar la oferta si conviniese al Servicio en las condiciones que señala el artículo 36 del Reglamento de Contratación, previa aprobación superior.

Los pliegos de condiciones se publican a continuación de este anuncio en el DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJERCITO, y estarán expuestos desde esta fecha en la Pagaduría de este Servicio todos los días laborables, desde las diez a las trece horas.

El concurso se celebrará con sujeción al Reglamento para la Contratación Administrativa del Ramo del Ejército, aprobado por Real Orden de 10 de enero de 1931 (C. L. núm. 14; apéndice 1.º), Ley de Ordenación y Defensa de la Industria de 24 de noviembre de 1939 (B. O. del Estado número 349) y disposiciones complementarias.

El importe de este anuncio será satisfecho por el adjudicatario.

Modelo de proposición

Don (nombre y apellidos), domiciliado en calle número con cédula personal vigente de la clase tarifa en nombre (propio o como apoderado legatario de), hace constar:

1.º Que está enterado del anuncio inserto en el DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJERCITO y del pliego de condiciones que han de regir en el concurso de adquisición de y en su virtud, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece (en número y letra), al precio de (en número y letra) pesetas cada una.

3.º Que al pliego se une resguardo (o carta de pago), importante (en número y letra) pesetas, que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º (Detalle de los documentos que se acompañan.)

5.º Que el lema correspondiente a la muestra presentada es

6.º Si cuenta con materias primas o le es preciso recibir (detalladas).

Fecha, firma y rúbrica del licitador o persona que le represente.

NOTA.—La oferta se extenderá en pliego entero de papel sellado de la clase 8.ª

PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS POR LAS QUE HA DE REGIRSE LA CONTRATACION PARA LA ADQUISICION MEDIANTE CONCURSO, RESERVADO A LA PRODUCCION NACIONAL, DE FUNDAS PARA LA CARTILLA MILITAR DE TROPA, POR UN IMPORTE TOTAL DE TRESCIENTAS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTAS CINCUENTA Y CINCO PESETAS CON VEINTISEIS CENTIMOS (352.755,26), CON CARGO AL CAPITULO 2.º, ARTICULO 3.º, GRUPO UNICO, CONCEPTO 6.º, DE LA SECCION 4.ª DEL VIGENTE PRESUPUESTO

1.ª El número de fundas a construir será el máximo que se ofrezca

por el importe total de las trescientas cincuenta y dos mil setecientas cincuenta y cinco pesetas con veintiséis céntimos, y deberán reunir las siguientes características:

a) *Dimensiones*: En la forma de cartera rectangular de 155 milímetros por 103 milímetros, sin fuelle, con solapa también de forma rectangular y de 55 milímetros de ancho.

b) *Materiales a emplear*: La tela será la conocida por sarga de 4, color kaki verdoso, formada con hilos de 32/33, a un cabo, en urdimbre, y 15/16, a un cabo, en trama.

La piel será badana teñida de color rojo fuerte, de la denominada piel aserrada victoria, de grueso 1 milímetro; el aserrado en tripa.

El broche será botón automático de hierro o metal con la cabeza recubierta de celuloide color rojo fuerte.

El hilo será seda torzal también de color rojo fuerte.

c) *Confección*: De forma rectangular sin fuelles y con solapa de cierre también rectangular; todos sus ribetes estarán protegidos de piel por una tira de un mínimo de 10 milímetros de ancho, repartida entre las dos caras, menos en la solapa de cierre que como habrá de ser de piel este reborde protector sólo estará en la parte posterior de dicha solapa; esta solapa tendrá una inscripción o rótulo estampado en seco y bien marcado sobre la piel que diga «Ejército Español.—Cartilla Militar de Tropa» (cada frase en renglón aparte en caracteres tipo palo y en letras mayúsculas, siendo de mayor tamaño las de la primera frase que las de la segunda); esta solapa, toda recubierta de piel, estará bordeada por esta misma piel y por la cara posterior externa de la funda, en su parte superior, por 20 milímetros; el cosido en seda torzal será a máquina, llevando en cada centímetro de costura un mínimo de cinco puntadas e irá por encima de los rebordes protectores de piel; el botón de cierre automático se colocará, su cabeza en la parte inferior central de la solapa de cierre, tangente a la línea de costura, y la parte inferior, en la parte anterior de la funda centrado en forma que corresponda a la cabeza del botón para que se verifique el cierre automático.

d) *Capacidad*: Será tal que una vez construida la cartera o funda vaya doblada de tal forma que, metidos en ella los documentos que se destinan a la misma no sobresalgan éstos de la bolsa que forme la funda, para lo cual la cara anterior de ésta tendrá una altura de 100 milímetros; el borde superior de esta cara anterior irá también protegido con el ribete de piel ya descrito, con la diferencia de que en lugar de ir cosido a la tela, irá sólo pegado.

2.ª El plazo de entrega será dentro de los cuatro meses, a contar de la fecha en que le sea facilitada al adjudicatario la materia prima—algodón—por el Consorcio Textil Algodonero, pudiendo hacer entregas parciales, dentro de dicho plazo.

3.ª La adjudicación deberá hacerse a un solo oferente, a fin de obtener la máxima uniformidad.

4.ª La recepción de las fundas se hará previo reconocimiento de las mismas, comparativamente con el modelo existente en la Pagaduría del Servicio, que estará a disposición de los señores oferentes.

5.ª El precio límite unitario no se determina, siendo preferible la oferta de mayor número de fundas, dentro del importe total de la adjudicación.

6.ª Para tomar parte en el Concurso, será condición precisa haber entregado, dentro del plazo que se señalará en los anuncios, una funda confeccionada con arreglo al modelo descrito y un metro del tejido con el que hayan de ser confeccionadas. Tanto la funda como la muestra del tejido irán marcados con un lema distintivo y se remitirán al Servicio Geográfico del Ejército, Prim núm. 21, en paquete sin indicación alguna de procedencia. En la oferta que presenten indicarán el lema que corresponda a su muestra.

El Tribunal del Concurso podrá declarar como no aceptables y por tanto desechar, la proposición correspondiente a aquellas muestras que no reúnan las condiciones exigidas, fundamentándose en el informe técnico resultante del análisis y reconocimiento que se practicará. Y, así mismo, podrá declararlo desierto, si estimara excesivamente bajo el número de fundas ofrecidas.

7.ª No se admitirá proposición por cantidad superior a la capacidad de producción normal de la industria que suscriba la oferta, habida cuenta del plazo de entrega y las adjudicaciones que pudiera tener pendientes de cumplimiento, debiendo acreditar tales extremos con el certificado de productor nacional.

8.ª Será motivo de preferencia, en igualdad de condiciones con otra oferta, aquella que cuente con materia prima disponible en el momento de hacer la proposición.

9.ª En cumplimiento a la Ley de 24 de noviembre de 1939, de protección a la Industria Nacional, todos los materiales que se empleen habrán de ser, precisamente, de procedencia Nacional.

PLIEGO DE CONDICIONES LEGALES QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACION PARA LA ADQUISICION MEDIANTE CONCURSO, RESERVADO A LA PRODUCCION NACIONAL, DE FUNDAS PARA LA CARTILLA MILITAR DE

TROPA PARA EL REEMPLAZO, DE 1950, POR UN IMPORTE MAXIMO DE PISSETAS TRESCIENTAS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTAS CINCUENTA Y CINCO CON VEINTISEIS CENTIMOS (852.755,26), CON CARGO AL CAPITULO 2.º, ARTICULO 3.º, GRUPO UNICO, CONCEPTO 8.º DE LA SECCION 4.ª DEL VIGENTE PRESUPUESTO ORDINARIO, CUYO GASTO ESTA PREVISTO POR ORDEN DE 3 DE ENERO DE 1949 («DIARIO OFICIAL» NUM. 3)º

Primera.—Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase 8.ª y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se ajustarán al modelo que se publica en el anuncio.

Segunda.—Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurren al acto deberán acompañar a éstas los siguientes documentos:

a) Cédula personal o pasaporte de extranjería.

b) Último recibo o alta de la Contribución Industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que los licitadores comparezcan, y caso de estar aceptuados de dicha contribución con arreglo a la Ley de Utilidades, se justificará este extremo y se unirá la Carta de Pago de Utilidades satisfecha.

No será necesario el recibo o alta de la Contribución Industrial cuando los proponentes residan en las provincias de Alava o Navarra, y bastará que acrediten su condición de industriales, según los preceptos que regulan el concierto económico con dichas provincias. Pero si el servicio hubiera de realizarse en territorio no aforado o común, al ser adjudicado a sujeto contribuyente de régimen distinto, deberá el adjudicatario matricularse conforme al Reglamento aplicable en el lugar del Servicio.

c) Poder notarial suficiente para concurrir al concurso cuando se trate de apoderados o representantes.

d) Escritura de constitución cuando se trate de Empresas o Sociedades.

e) Certificado de productor nacional a que hacen referencia las Ordenes de 4 de mayo de 1938 y 16 de abril de 1940 (BB. O.O. núms. 581 y 109).

f) Recibos justificativos de estar al corriente en el pago de primas de Seguros y Subsidios Sociales.

g) Declaración por la que se obliga al cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley de 24 de noviembre de 1939 («B. O.» número 349, pág. 704) sobre Ordenación y Defensa de la Producción Nacional.

h) Declaración de que se obligan al cumplimiento de cuanto dispone el Decreto de 26 de enero de 1944 (*Boletín Oficial* núm. 55, pág. 1.627), so-

bre Contrato de Trabajo y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

i) Certificado del Director o Gerente, cuando se trate de Empresas o Sociedades, acreditativo de que no forman parte de las mismas ninguna de las personas a que se refiere el Decreto de 24 de diciembre de 1928 (C. L. núm. 447).

j) Declaración de que ni el proponente ni su representante son militares, a menos que se encuentren en algunas de las situaciones de supernumerario o retirado, sin desempeñar cargo militar alguno, como previene el apartado 5.º del artículo 14 del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, Orden de 16 de enero de 1941 (DIARIO OFICIAL núm. 24) y Decreto de 14 de marzo de 1942 (B. O. núm. 91). De encontrarse en alguna de dichas situaciones, deberán justificarlo documentalmente.

k) Certificado de cupo asignado, expedido por el Sindicato Nacional correspondiente.

l) Certificación expedida por el Director o Gerente cuando la oferta sea de Empresa o Sociedad, o en su caso, por el propio oferente, justificativa de los suministros pendientes con Organismos oficiales.

Todos los documentos que presenten los licitadores en el acto del concurso estarán reintegrados con arreglo a la Ley del Timbre.

No podrán hacerse ofertas superiores al cupo asignado o a su capacidad de producción en un turno normal de trabajo en relación con los plazos de entrega que se consignen en el pliego de condiciones técnicas.

Tercera.—No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, haciéndose constar en ellas que el proponente está conforme con en todo en los mismos se estipula. Tampoco se admitirán las que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

Cuarta.—Para tomar parte en el concurso es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones las Cartas de Pago que justifiquen haber impuesto en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales la suma equivalente al 2 por 100 de sus ofertas, calculado sobre el precio límite, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto de 30 de diciembre de 1940 (D. O. núm. 11 de 1941), hecho extensivo a las subastas y concursos del Ministerio del Ejército por Decreto de 24 de julio de 1942 (D. O. número 221, de 9 de agosto).

La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda Pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa inmediatamente publicado, a no ser que esté preveyendo se admitan por su valor nominal.

Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que se ha efectuado «Para acudir al concurso de adquisición por el Servicio Geográfico del Ejército de fundas para la Cartilla Militar de Tropa para el recambio de 1950».

Quinta.—La expresada fianza no servirá más que para la proposición a la cual vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviere extendido el talón del depósito presente distintas proposiciones.

Sexta.—No se admitirá para tomar parte en el concurso ni para garantizar el servicio las cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justifica este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

Séptima.—No se consignará precio unitario en las proposiciones, sino el número máximo de fundas para Cartilla Militar de Tropa que se comprometan a entregar por el importe total de las 352.755,26 pesetas a que se refiere este adjudicación.

Octava.—El concurso se verificará precisamente en día laborable, en la plaza de Madrid, dependencias del Servicio Geográfico del Ejército, sito en la calle de Prim, núm. 21, el día y hora que se fije en los anuncios, ante el Tribunal que se constituirá en la forma que establecen los artículos 32, 33, 34 y 40 del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, aprobado por Real Orden de 10 de enero de 1931 (C. L. núm. 14, Apéndice I), dando principio al acto con la lectura del anuncio y pliego de condiciones.

Novena.—Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora y advertirá a los concurrentes que durante el pueden pedir las explicaciones que consideren necesarias sobre las condiciones del concurso, en la inteligencia de que, pasado el plazo y abierto el primer pliego, no se dará explicación alguna. A seguido, el Sr. Presidente indicará que no podrán ser admitidas las proposiciones que se refieran a los temas, cuyos títulos citará, correspondientes a las muestras que no hayan superado el análisis y reconocimiento a que amde la condición sexta del pliego de condiciones técnicas.

Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones y en el reverso del citado sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: PROPOSICION PARA A

OPTAR AL CONCURSO PARA LA ADQUISICION POR EL SERVICIO GEOGRAFICO DEL EJERCITO DE FUNDAS PARA CARTILLA MILITAR DE TROPA DEL REEMPLAZO DE 1950».

El Presidente los recibirá señalando cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa a la vista del público.

Una vez presentados al Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

Décima.—Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz que falta solo ese tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos, y al expirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el Secretario en alta voz a la proposición en el contenido y sucesivamente se abrirán y leerán todos los demás por el orden de numeración que les haya dado al presentarlos.

Undécima.—Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas se formulará por el Secretario del Tribunal del Concurso un estado comparativo de las mismas, que firmará dicho Secretario y el Interventor, estampando el Presidente el visto bueno.

Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, el Presidente del Tribunal de concurso, invitará a una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos a los autores de las mismas, para que mejoren sus ofertas a fin de deshacer la igualdad. Si terminado el plazo subsistiese el empate, serán tenidas en cuenta las restantes condiciones particulares.

Duodécima.—Una vez cerrada la licitación, el Tribunal de concurso quedará reunido a puerta cerrada con asistencia del Notario, para deliberar sobre cual de las propuestas admitidas estiman la más conveniente, por ser la más beneficiosa para el servicio del Ejército, pudiendo incluso desechar todas las proposiciones si estiman excesivamente bajo el número de fundas ofrecidas.

A continuación se dará nuevamente audiencia pública declarando el señor Presidente cual ha sido la proposición aceptada a reserva de la aprobación superior o si han sido todas desechadas. En caso positivo, se hará a favor de dicha proposición la adjudicación provisional de la contrata, dándose con ello por terminado el acto. Seguidamente se procederá a extender el acta Notarial de lo ocurrido que autorizarán todos los componentes del Tribunal y firmará

en su caso el adjudicatario o su apoderado.

Décimotercera.—Las cartas de pagos de depósitos correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas, ni fuesen objeto de protesta se devolverán a los interesados después de terminado el acto, previa firma del retiré de las mismas al pie de las respectivas ofertas quedando éstas unidas al expediente de concurso. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañen a sus proposiciones.

Décimocuarta.—La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte más ventajosa deje de suscribir el acta de concurso aceptando su compromiso.

Décimoquinta.—Al declararse aceptada una proposición se entiende que en la aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio del Ejército, sin cuyo requisito no empezará a causar efectos.

Décimosexta.—Aprobado el remate por quien corresponde, el adjudicatario tendrá obligación de constituir a disposición del Presidente del Tribunal un depósito definitivo del 4 por 100, según la escala señalada en el Decreto de 30 de diciembre de 1940 (D. O. núm. 11; de 1941), tomado sobre el importe de la adjudicación, constituyéndose este depósito en la misma forma que para el provisional preceptúa la condición cuarta.

Este depósito definitivo se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, contados desde que se notifique dicha aprobación al contratista y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito, teniéndose presente cuando corresponda, lo determinado en el artículo noveno del Reglamento de Contratación, sobre acreditación de la propiedad de Efectos Públicos.

Décimo séptima.—El contratista tendrá obligación de formalizar escritura y de entregar al Presidente del Tribunal del concurso, para el curso a su destino, el número de ejemplares reglamentarios que establece el artículo 55 del Reglamento de Contratación, en el término de un mes a contar desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

En el mismo acto del otorgamiento de la escritura, se devolverán al contratista los resguardos del depósito definitivo.

Décimo octava.—El contratista queda obligado a presentar en la Oficina liquidadora de Derechos Reales la escritura o convenio que otorgue, sien-

do de su cuenta el abono del impuesto que pague y demás gastos que como consecuencia pudieran originarse.

Décimonovena.—Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura en la forma y número de ejemplares que determine el artículo 55, y acta del concurso; exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios.

Vigésima.—También serán de cuenta del contratista todos los gastos de transporte, acarreo y derechos o arbitrios que pudiera tener la mercancía, puesto que el precio porque se haga la oferta se entiende que es colocada aquélla al pie de los almacenes de este Servicio Geográfico del Ejército, sito en el número 8 de la calle de Prim de esta capital.

Vigésimo primera.—Serán de aplicación en este contrato los preceptos de la Ley de 17 de julio de 1945, sobre revisión de precios.

Vigésimo segunda.—El contratista queda obligado a satisfacer el impuesto del Timbre, el de Pagos al Estado, y todos los demás y los arbitrios provinciales y municipales que se hallen establecidos o se establezcan en el período de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

Vigésimo tercera.—La entrega de los efectos contratados se verificará en los almacenes del Servicio Geográfico del Ejército, en Madrid, calle de Prim, núm. 8, y la recepción de los mismos se efectuará por la Comisión de Compras que levantará acta, en la que deberá figurar el número de unidades y el valor total del lote entregado. De cada lote de efectos entregados se redactará triplicada acta de recepción, uno de cuyos ejemplares se entregará al contratista. La recepción definitiva habrá de tener lugar dentro del ejercicio económico del Presupuesto vigente a que afectan los créditos, salvo que se hubiese dado cumplimiento al artículo 13 del Reglamento de Contratación Administrativa en el ramo del Ejército, en cuyo caso las entregas y su recepción se sujetarán a los créditos consignados en cada Presupuesto con arreglo a lo que establece el artículo 12.

Vigésimo cuarta.—El pago se hará una vez recibidos los efectos a satisfacción por el Servicio Geográfico del Ejército, con cargo a los créditos disponibles en la Sección 4.ª, capítulo 2.ª, artículo 3.ª, Grupo Único, Concepto 6.ª del vigente Presupuesto, por medio de mandamientos de pago expedido a nombre del contratista, previa justificación que determina el párrafo cuarto de la Instrucción sexta de la circular de Contabilidad de 23 de noviembre de 1931 (D. O. núm.

ro 235). Con antelación al pago el contratista acreditará que ha satisfecho la Contribución Industrial que le corresponde, la cuota del subsidio y los gastos, impuestos y arbitrios enumerados en las condiciones 18 a 22 de este pliego.

Vigésimo quinta.—Si el contratista o su representante dado a conocer al jefe del Servicio Geográfico del Ejército, se ausentará sin previo aviso de la plaza, las órdenes relativas al servicio que fueran necesario comunicarle se considerarán como si las hubiera recibido, y de no cumplirlas se procederá a efectuar el servicio en la forma que más convenga, a costa y riesgo del citado contratista.

Vigésimo sexta.—El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de trabajo, accidentes y trabajos de mujeres y niños, establecidos por Decreto de 26 de enero de 1944 (B. O. del 24 de febrero núm. 55, pág. 1.627) y demás disposiciones vigentes que lo regulan. Asimismo se ajustarán a las obligaciones que para los patronos se señalan en todas las disposiciones de carácter social que se encuentren vigentes.

Vigésimo séptima.—Terminado el contrato completa y fielmente por parte del contratista, el Presidente del Tribunal, a cuya disposición está constituida la fianza, acordará su devolución, si bien exigiéndole previamente que acredite haber satisfecho todos los gastos a que se refiere la condición 24, y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras del impuesto de Derechos Reales.

Vigésimo octava.—Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato, se anulará el remate a su costa. Los efectos de esta declaración serán:

1.ª La pérdida de la garantía o depósito del concurso, que desde luego se adjudicará el Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

2.ª La celebración de nuevo remate, bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

3.ª No presentándose proposición admisible en el nuevo, la administración ejecutará el servicio por cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Las responsabilidades a que se contraen los dos párrafos anteriores se exigirá en la forma que establece la condición núm. 20.

Vigésimo novena.—En todos los casos de incumplimiento, el contratista

será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se fije, si la fianza prestada a los pagos que estuvieran pendientes de satisfacerse no se consideraran suficientes, se expedirá certificado del débito por el Interventor del Tribunal del concurso, con expresión del Capítulo, Artículo, Sección y Presupuesto a que afectan.

Este certificado será cursado por el Presidente del Tribunal del concurso, al Delegado de Hacienda de la provincia donde tenga su residencia el contratista para que, con arreglo a lo que establece el artículo 61 de la Ley de Contabilidad y Administración de la Hacienda Pública se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos, en la forma establecida para la recaudación de tributos, Rentas y Créditos de la Hacienda Pública, ingresando el importe del débito, una vez hecho efectivo, con aplicación al Capítulo, Artículo, Sección y Presupuesto en que resultó el descubierto, y cursando el Delegado de Hacienda a la Autoridad que remitió el certificado, la carta de pago que justifique el restablecimiento del crédito en el Servicio de referencia.

Trigésima.—Las disposiciones gubernativas que en estos contratos se adopten por la Administración, tendrán carácter ejecutivo quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía Contencioso-Administrativa.

Las cuestiones a que estos contratos den origen, que no se puedan resolver por las disposiciones especiales sobre contratación administrativa, se resolverán por las reglas del Derecho común.

Trigésimoprimera.—Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos, se resolverán en forma que determina la condición anterior.

Trigésimosegunda.—En caso de muerte o quiebra del contratista, quedará rescindido el contrato, a no ser que los herederos o síndicos de la quiebra, se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las mismas condiciones estipuladas en el mismo.

El ramo del Ejército, entonces, quedará en libertad de admitir o desechar el ofrecimiento, según convenga, sin que en este último caso tengan aquellos derecho a indemnización sino únicamente a que se haga la liquidación de los devengos del contratista.

Trigésimotercera.—Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en el pliego de condiciones legales, se regirá por los preceptos del Reglamento para la Contratación Administrativa en el ramo del Ejército, y en su defecto por las reglas del Derecho común.

Trigésimocuarta.—El presente pliego de condiciones legales, queda redactado dando cumplimiento a lo establecido en la Ley de 24 de noviembre de 1939 (B. O. del Estado del 15 de diciembre, página 7.034) y preceptos que quedan en vigor de la Ley de 14 de febrero de 1907 (C. L. número 27) y Reglamento para la aplicación de la misma, aprobado por orden de 26 de julio de 1917 (C. L. número 153), a los que el contratista deberá dar cumplimiento en la parte que le afecta.

Madrid, 20 de diciembre de 1949.

Núm. 9.614 P. 1—1

REGIMIENTO DE CAZADORES DE SANTIAGO NUM. 1 DE CABALLERIA

A las diez y media horas del día 30 del actual, y en el patio principal del Cuartel, se procederá a la pública subasta de treinta y un caballos de desecho de este Regimiento.

Alcalá de Henares, 14 de diciembre de 1949.

Núm. 9.605 P. 2—2, a.

CUERPO DE EJERCITO DE NAVARRA. PARQUE DE INTENDENCIA DE VITORIA

Necesitando este Parque adquirir por gestión directa para sus atenciones y las del Depósito de San Sebastián los artículos que se reseñan a continuación, se invita por el presente anuncio a la entrega de ofertas hasta las diez horas del día 24 de mes en curso, bien en este Parque o en la Dirección General de Servicios (Jefatura de los Servicios de Intendencia), para los que así lo deseen.

Cuantos prefieran dirigirlas a este último Organismo, con destino a cualquier Parque o Depósito de la Península, Baleares, Canarias y Marruecos, serán en sobre cerrado, en el que además de la dirección se escribirá: «Para el concurso de compra de leña y paja pienso, correspondien-

te al mes de diciembre». Los artículos cuya compra se anuncia son a reserva de las modificaciones que puedan hacerse por la superioridad, y sus condiciones técnicas, las señaladas por O. C. de 20 de septiembre de 1932 (D. O. núm. 230) y demás disposiciones oficiales.

Los artículos serán puestos dentro de los almacenes por cuenta de los abastecedores, libres de todo gasto, corriendo a su cargo portes, acarreos, arbitrios o cualquier otro impuesto si hubiere, estando sujetos a todos los efectos a los pliegos de condiciones técnicas y legales del Establecimiento, donde pueden ser examinados por los oferentes y previo el oportuno reconocimiento por la Junta Técnica del Establecimiento.

ARTICULOS QUE SE ANUNCIAN

Para el Parque de Intendencia de Vitoria

- 2.000 quintales métricos de leña para hornos
- 4.000 quintales métricos de leña para ranchos.
- 4.000 quintales métricos de paja para pienso.

Para el Depósito de Intendencia de San Sebastián

- 2.000 quintales métricos de leña para hornos.
- 7.000 quintales métricos de leña para ranchos.
- 6.000 quintales métricos de paja para pienso.

Las ofertas han de venir reintegradas según la vigente Ley del Timbre, o sea, con póliza de 1,50 pesetas, más el timbre móvil de 0,10 pesetas.

Todo oferente deberá acompañar a su oferta el último recibo de la contribución industrial por el artículo que ofrece o el justificante de haberse dado de alta en Hacienda y documento que acredite su personalidad, los cuales serán devueltos tan pronto recaiga por la Junta la aprobación provisional, depositando en concepto de fianza, en caso de recaerle adjudicación, el 4 por 100 del importe de ésta con arreglo al Decreto de 24 de julio de 1942 (D. O. núm. 175).

El importe de los anuncios se distribuirá a prorrato entre los adjudicatarios.

Vitoria, 15 de diciembre de 1949.

Núm. 9.613 P. 1—1.

CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO a esta Administración